ORDENANZA Nº 2853

VISTO: el proyecto de construcción de viviendas, impulsado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación denominado "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno"; y

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 29 de Noviembre de 2016, el D.E. presentó ante la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, una Solicitud de Financiamiento para la ejecución de ciento veinte viviendas e infraestructura en nuestra ciudad, la que luego de los correspondientes trámites administrativos, obtuvo la Factibilidad Técnica con fecha 03 de Mayo del corriente año, para la construcción de NOVENTA VIVIENDAS, conforme surge de la copia de la constancia emitida por el organismo mencionado que se agrega como parte integrante conjuntamente con el resto de la documentación pertinente para agregar en el legajo de la presente.-

II) Que en esa oportunidad, se propusieron distintas alternativas de inmuebles donde construirlas, habiendo sido seleccionada en definitiva dos fracciones de terreno ubicadas: una en el Cuadrado Ocho de la Colonia Milessi, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que mide: ciento treinta metros de norte a Sud, por doscientos metros de Ese a Oeste, lo que hace una superficie total de DOS HECTÁREAS SEIS MIL METROS CUADRADOS. Propiedad Nº 3001-0.652.242-5, y Nomenclatura Catastral: Dpto. 30 – Ped. 01 – Hoja Catastral 13375 – Parcela 03380 ; y la otra fracción que forma parte de una mayor superficie y que de acuerdo al Plano de Fraccionamiento confeccionado por el Ingeniero José V. Aufranc, y archivado bajo el Expediente v-591/58, está formado por Lote "a" ubicado en el Cuadrado Ocho de La Colonia Milessi, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, midiendo ochenta y cinco metros en sus costados Norte y Sud, por doscientos treinta metros en los costados Este y Oeste, lo que encierra una superficie total de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Propiedad Nº 3001-0.924.964-9, y Nomenclatura Catastral: Dpto.30 – Ped.01 – Hoja Catastral 13375 – Parcela 03282.- Los inmuebles se encuentran ubicados entre las calles Soler y Cochabamba de nuestra ciudad e inscriptos en el Registro General de la Provincia a nombre de su titular, Roberto Pablo JUSZCZYK, el Lote Primero a la Matrícula 1.463.823 y el Lote Segundo a la Matrícula 1.463.828, ambas del Departamento San Justo, con fecha 21/11/2014.-

III): Que todas las medidas y circunstancias que individualizan las manzanas detalladas, constan en el Plano de Subdivisión que se

agrega. La unión y subdivisión de dichas manzanas para obtener los distintos lotes en que se emplazarán las viviendas, será confeccionada por el Municipio, el que procederá a la respectiva inscripción.-

IV) Que el precio solicitado por el propietario para la venta de las fracciones descriptas, asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos (U$S 273.300,oo) por las 4,55 has., tomando el valor dólar tipo vendedor, conforme a la cotización oficial del Banco Central de la Nación Argentina del día anterior a realizar cada pago. A su vez, la forma de pago requerida es la de una entrega del treinta por ciento (30 %) del precio total ((U$S 81.990,oo) a la fecha de la firma del correspondiente boleto de compraventa; y el saldo (U$S 191.310,oo), en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de U$S 15.942,50 cada una, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días posteriores a la firma del boleto de compraventa y las siguientes en los meses sucesivos.-

V) Que se trata de una oferta significativamente provechosa para la municipalidad, ya que conforme los presupuestos adjuntos, se estaría adquiriendo a un precio incluso menor que el de mercado; y haciendo una proporcionalidad por los lotes que pueden obtenerse (116), arroja un resultado final de U$S 2.356,03 por cada uno, lo que al valor cotizado a la fecha ($ 15,70 por dólar), establece un precio de $ 36.989,67 por cada lote.- Además, es el mismo precio pagado por hectárea en la compra que hiciera este Municipio en el mes de Julio de 2011, cuando adquiriera el inmueble a la Sra. Ilda Celesina GASTALDI de MARENCHINO, o sea de U$S 60.000,oo por hectárea.-

VI): Que la concreción de este plan de viviendas contribuirá a disminuir el importante déficit habitacional de nuestra ciudad, satisfaciendo una de las necesidades básicas y elementales de la sociedad, ya que la vivienda donde radicar la familia, es la máxima aspiración de cualquier habitante.-

VII): Que presupuestariamente existen fondos suficientes para contribuir a dicha compra.

VIII) Que el Sr. Intendente Municipal se encuentra facultado a celebrar contratos conforme a las autorizaciones concretas y globales expresadas en el Art.64, inc.17-19, art. 95 de la carta Orgánica Municipal y teniendo en cuenta que es atribución del legislativo, autorizar expresamente al Intendente a contratar en forma directa cuando expresamente lo autorice el Concejo Deliberante, según lo dispuesto en la Ordenanza General de Presupuesto Nº 2016.

Por todo ello el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: AUTORÍZASE al Intendente a proceder a la compra de dos inmuebles de los cuales uno está ubicado en el Cuadrado Ocho de la Colonia Milessi, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que mide: ciento treinta

metros de norte a Sud, por doscientos metros de Ese a Oeste, lo que hace una superficie total de DOS HECTÁREAS SEIS MIL METROS CUADRADOS. Propiedad Nº 3001-0.652.242-5, y Nomenclatura Catastral: Dpto. 30 – Ped. 01 – Hoja Catastral 13375 – Parcela 03380; y la otra fracción que forma parte de una mayor superficie y que de acuerdo al Plano de Fraccionamiento confeccionado por el Ingeniero José V. Aufranc, y archivado bajo el Expediente v-591/58, está formado por Lote "a" ubicado en el Cuadrado Ocho de La Colonia Milessi, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, midiendo ochenta y cinco metros en sus costados Norte y Sud, por doscientos treinta metros en los costados Este y Oeste, lo que encierra una superficie total de DECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Propiedad Nº 3001-0.924.964-9, y Nomenclatura Catastral: Dpto.30 – Ped.01 – Hoja Catastral 13375 – Parcela 03282, ambos de propiedad del Sr. Roberto Pablo JUSZCZYK, D.N.I.Nº 6.431.018, con domicilio en Bv.25 de Mayo 684 de esta ciudad de Morteros. El precio convenido para la compra es de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (U$S 273.300.) ambos inmuebles** tomando el valor dólar tipo vendedor conforme a la cotización oficial del Banco Central de la Nación Argentina del día anterior a realizar el pago, el que se efectuará mediante una entrega del treinta por ciento (30%) del precio total (U$S 81.990,oo) a la fecha de la firma del correspondiente boleto de compraventa; y el saldo (U$S 191.310,oo), en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de U$S 15.942,50 cada una, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días posteriores a la firma del boleto de compraventa y las siguientes en los meses sucesivos.-

Art.2º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Vendedora en forma inmediata a su requerimiento, la que será realizada por escribano que designe la compradora, siendo los gastos y honorarios que ocasione conforme a la ley.-

Art.3º:IMPÚTESE la presente erogación a la cuenta 2-02-01-07-01-01-06: "Terrenos" del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.4º:AFÉCTESE dicho inmueble al "Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno para la construcción de 90 viviendas.

Art.5º: FACÚLTASE al Intendente Municipal a realizar los actos administrativos necesarios ante el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación para que los inmuebles designados con anterioridad cumplan con los requisitos necesarios para ser afectados a la operatoria, así como los que resulten necesarios

para la inscripción de los inmuebles vendidos a nombre del Municipio o de quien requiera el organismo nacional, y para la unión y subdivisión de las manzanas adquiridas.-

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.